



Fecha de publicación: 15/06/2018

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2018 Enseñanza Secundaria y Formación Profesional

Acreditación perfil lingüístico: Aviso sobre el supuesto previsto en la disposición adicional primera del Decreto 47/1993, de 9 de marzo, que establece criterios para determinación de perfiles lingüísticos y fechas de preceptividad en los puestos de trabajos docentes.

La base 2.1.f de la convocatoria establece como requisito para ser admitido en el proceso selectivo la acreditación del perfil lingüístico 2 de los puestos de trabajo docentes.

Y se añade una previsión para unos supuestos muy concretos, contemplada en la disposición adicional primera del Decreto 47/1993, de 9 de marzo. Se realizan las siguientes aclaraciones al respecto:

- En la medida en que todas las plazas ofertadas en el actual proceso selectivo son con requisito de perfil lingüístico 2 docente, únicamente es de aplicación el supuesto previsto en el primer párrafo de la disposición adicional primera del Decreto 47/1993, de 9 de marzo (BOPV 02/04/1993), en virtud del cual, los profesores interinos y contratados temporales en puestos de trabajo docentes de Educación Infantil, Primaria/EGB y Enseñanzas Medias en centros públicos a la entrada en vigor de dicho decreto (3 de abril de 1993), que accedan a la condición de funcionario, dispondrán de un plazo de tres años desde que tomen posesión, si hubieran impartido docencia en dicha fecha con nombramiento de euskera o en euskera.
- Dicha previsión no es de aplicación a los puestos de trabajo docentes de Formación Profesional. Los criterios para determinar los perfiles lingüísticos y fechas de preceptividad en dichos puestos vienen regulados en el Decreto 190/2011, de 30 de agosto (BOPV 20/09/2011) y en dicho Decreto, la disposición transitoria no establece previsión alguna para los procesos selectivos en los que se oferten plazas de perfil lingüístico 2 docente.